

# LEY N.º 2281

## Empedrado de Lobos

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a costear la pavimentación proyectada por la municipalidad de Lobos.

ART. 2.º — Esta suma será entregada por el Poder Ejecutivo en mensualidades de cinco mil pesos, una vez que la municipalidad referida comunique al Poder Ejecutivo los contratos que hubiese celebrado para la construcción y justifique haber dado comienzo a los trabajos.

ART. 3.º — Los vecinos cuyas propiedades reciban los beneficios del empedrado, contribuirán con la tercera parte de su costo.

ART. 4.º — El gasto autorizado por esta ley, se imputará a la misma, y se pagará de rentas generales.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.  
*Vicente A. Merlo.*

MÁXIMO PORTELA.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, noviembre 9 de 1889.

Habiendo transcurrido el término que fija el artículo 104 de la Constitución para la promulgación de las leyes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.  
MANUEL B. GONNET.